

AYUDA MEMORIA DE PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

Sustento

La investigación y desarrollo experimental, más conocido como I+D, tiene como objetivo principal la generación de conocimiento y la concepción de nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible.

La I+D comprende tres tipos de actividades: 1) investigación básica que se realiza para para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada; 2) investigación aplicada que consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos hacia un objetivo práctico específico; y 3) desarrollo experimental consistente en la elaboración de trabajos sistemáticos que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen.

La realización de estas actividades no depende solo de la disponibilidad de investigadores calificados, infraestructura adecuada, y financiamiento oportuno, sino también de procesos de gestión que permitan conducir los proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo experimental, en forma oportuna y eficiente.

En ese sentido, el equipo de asesores de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ha sostenido reuniones con las universidades e institutos públicos de investigación con la finalidad de recoger las principales problemáticas respecto a la gestión de los proyectos de I+D que son financiados con recursos públicos.

Uno de los principales problemas que refieren está vinculado a la contratación de bienes y servicios requeridos para conducir los proyectos de I+D. Al respecto, las autoridades de las universidades e institutos públicos de investigación manifestaron que el régimen vigente de contrataciones con el estado no contempla ni considera las características propias de la I+D; esto es, no tiene una respuesta adecuada a su dinámica de gestión orientado a los resultados y la excelencia que priorice la calidad utilizando procesos simplificados y precisos. Así mismo, debido al alto grado de especialización que se requiere para conducir los proyectos de I+D, el mercado de contratantes es reducido y muy específico. Es por ello por lo que un modelo rígido, como el régimen general de contrataciones, no responde a las necesidades y requerimientos propios de las contrataciones para proyectos de I+D.

A continuación, algunos problemas advertidos en el modelo actual para su aplicación en actividades de I+D de carácter científico o tecnológico:

- (i) La interacción entre entidades contratantes (universidades e institutos públicos de investigación) y los proveedores del mercado para proyectos de I+D, se

establece con una oferta bastante limitada del requerimiento. Esto debido al alto grado de especialización y complejidad del objeto del contrato. Por ejemplo, la contratación de un microscopio de absorción atómica o un HPLC (high performance liquid chromatography) son equipos altamente especializados en el que el número de proveedores se limita a unos cuantos.

- (ii) En correlación al punto anterior, los proveedores de bienes especializados requeridos para conducir proyectos de I+D son en su mayoría, por no decir exclusivamente, internacionales. Ello responde básicamente a los altos niveles de desarrollo industrial que tienen sus países de pertenencia.
- (iii) Las contrataciones directas para las actividades de I+D, permitidas en la ley actual, son concebidas como modalidades excepcionales de contratación. No obstante, el marco normativo exige que, para la utilización de esta modalidad la utilización de los bienes contratados sea de uso exclusivo de la entidad, además de sus resultados. Esta exigencia limita el principio de colaboración de las actividades de I+D, limitando la transferencia de conocimiento y tecnología.
- (iv) Por último, en el marco del sistema nacional de control cuya rectoría la ejerce la Contraloría General de la República, las acciones de control cumplen una función de fiscalización eminentemente legalista; es decir, tienen como principal finalidad el cautelar la ejecución del gasto público lo cual resulta un desincentivo para los encargados de las contrataciones y los responsables de las entidades públicas ya que, al no tener una norma con rango legal que reconozca y particularice las contrataciones para las actividades de I+D, las probabilidades de verse inmersos en procedimientos administrativos o procesos judiciales es bastante alta.

Las restricciones mencionadas anteriormente justifican la necesidad de proponer un proyecto de ley que establezca un régimen especial de contrataciones públicas para actividades de investigación y desarrollo experimental.

Consideramos que esta iniciativa legislativa impactará en la gestión de los proyectos de I+D de las entidades públicas y mejoraran la eficiencia de los recursos públicos destinados a la I+D.